

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El Anexo N.º 3 de fecha 31 de julio de 2020, el Informe N.º 124-2024-DABS-I de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N.º 001183-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N.º 175-2024-DABS-I de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N.º 001473-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 15 de octubre de 2024, el Memorando N.º 001689-2024-INVERMET-GP de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N.º 0002-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS de fecha 18 de octubre de 2024, el Memorando N.º 000449-2024-INVERMET-OGAJ de fecha 18 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, en esa línea, en el artículo 13 del del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) son las unidades ejecutoras y son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversión. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas

sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados, conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. Asimismo, se detalla las funciones que deben cumplir las UEI.

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, aplicable a los tres niveles de gobierno que ejecuten inversiones con fondos públicos. Dispone que el responsable de la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) registra a los responsables de la UF y UEI en el Banco de Inversiones, con la finalidad de ejecutar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 071, de fecha 12 de mayo de 2017, se designa al INVERMET como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Gerencia de Proyectos de la Entidad.

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones (MOP) del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de fecha 21 de enero de 2022, establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos lo siguiente: "(...) r) *Albergar y conducir las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) asignadas al INVERMET.*"

Que, con **Anexo N.º 3 "Acta de Entrega de Obra y/o Equipamiento"** de fecha 31 de julio de 2020, se realiza la entrega de la obra denominada: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA**" – CUI N.º 2124075 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de su Gerencia de Desarrollo Social, para que esta asuma la operación y mantenimiento.

Que, con **Informe N.º 124-2024-DABS-I** de fecha 20 de agosto de 2024, el evaluador de Liquidaciones de Obra ha evaluado la situación de cada proyecto con la finalidad de priorizar y determinar el tiempo que tome prepararlo para su Transferencia Final y luego de las coordinaciones correspondientes programar su atención acorde a las funciones, responsabilidades y obligaciones del área, por lo que, presenta un cronograma de trabajo que permitirá adquirir y gestionar todo lo necesario para la TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS, el cual fue elaborado en concordancia con

los procedimientos internos de INVERMET específicamente el PR-GP-09 y la directiva N.º 005-2021-MML-GP de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con **Informe N.º 001183-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 21 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras encuentra conforme lo establecido por el evaluador de Liquidaciones de Obra, con **Informe N.º 124-2024-DABS-I** de fecha 20 de agosto de 2024, quien ha evaluado la situación de cada proyecto con la finalidad de priorizar y determinar el tiempo que requiere para su Transferencia Final, por tal motivo adjunta el "Anexo N.º 01: PROGRAMACIÓN PARA PROCESO DE TRANSFERENCIA FINAL DE LA INVERSIÓN" elaborado en concordancia con el procedimiento interno de INVERMET PR-GP-09 y la Directiva N.º 005-2024-MML-GP de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con **Informe N.º 175-2024-DABS-I** de fecha 14 de octubre de 2024, el evaluador de Liquidaciones de Obra solicita la Emisión de Resolución de Transferencia física de la Obra Ejecutada "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA**" – CUI N.º 2124075, fin de cumplir con lo encargado, y en concordancia con el procedimiento interno PR-GP-09 y la directiva N.º 005-2024-MML-GP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y tomando en consideración el Anexo N.º 3 "Acta de Entrega de Obra y/o Equipamiento".

Que, con **Informe N.º 001473-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 15 de octubre de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos que se emita el acto resolutorio de transferencia física de la obra ejecutada, de la obra "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA**" – CUI N.º 2124075, en concordancia con el procedimiento interno PR-GP-09 y la directiva N.º 005-2024-MMLGP de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, el **Memorando N.º 001689-2024-INVERMET-GP** de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Proyectos, previo a emitir el acto resolutorio correspondiente, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respecto a la transferencia física de la obra ejecutada denominada "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA**" – CUI N.º 2124075, y la viabilidad legal del proyecto de resolución adjunto, conforme a sus funciones establecidas en el literal a) y c) del artículo 24 del Manual de Operación (MOP) de la Entidad, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02- 2022.

Que, con **Informe N.° 0002-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS** de fecha 18 de octubre de 2024, la especialista en materia legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, de la revisión de la normativa y del procedimiento interno que establecen las pautas necesarias para para la transferencia, liquidación y cierre de proyectos de inversión o IOARRs, conforme al Anexo N.° 3 "Acta de Entrega de Obra y/o Equipamiento" de fecha 15 de diciembre de 2021, el artículo 7.2. de la Directiva N.°005-2021-MML-GP y el punto 6 del procedimiento interno PR-GP-09 versión 2, es procedente aprobar la transferencia de la obra ejecutada denominada **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"** - CUI N°2124075.

Que, el **Memorando N.° 000449-2024-INVERMET-OGAJ** de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, ratificando lo establecido en el Informe N.° 0002-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS de fecha 18 de octubre de 2024, en la cual se concluye procedente aprobar la transferencia de la obra ejecutada denominada **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"** - CUI N°2124075.

Sobre el particular, se debe mencionar que la Directiva N.°005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.° D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, tiene como objetivo establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar oportunamente el proceso de Liquidación Físico - Financiera, Registro y Transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima ejecutadas directamente o por encargo, a través de sus Órganos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Municipales, y Órganos Desconcentrados.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 7.2. de la Directiva N.°005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", el cual prescribe lo siguiente:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.2. Requisitos para la incorporación en el RAOIP de la MML

- *Ficha de Registro, suscrita por el funcionario para tal fin. (Anexo 1).*
- *Expediente de Liquidación y Resolución Física - Financiera de la Inversión:*
 - ✓ *Liquidación Técnico Financiera*

- ✓ *Detalle de Valorizaciones y/o informes*
- ✓ *Acta de inicio de Obra y/o Consultoría*
- ✓ *Expediente Técnico de Obra, y Resolución aprobatoria*
- ✓ *Modificaciones y/o ampliaciones*
- ✓ *Contrato de Obras y/o Consultorías*
- ✓ *Cuaderno de Obra físico o digital*
- ✓ *Acta de Recepción de Obra final*
- ✓ *Guías de remisión de bienes, de corresponder*
- *Informe de Cierre de la IOARR, adjuntando el "Formato N°07-C Registro de IOARR".*
- *Estimación de la vida útil de la obra.*
- *Documento que acredite el registro de cierre en el Banco de Inversiones, una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva. "Formato N°09 Registro de Cierre de Inversión Parte B".*
- *Acta de Compromiso suscrito por la UEI y el órgano de la MML.*
- **Para las obras ejecutadas con recursos propios de la UEI, es necesario la Resolución que apruebe la Transferencia de la Obra ejecutada, y el Acta de Transferencia Patrimonio - Contable, debidamente suscritos por la UEI, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.**
- *Nota de Contabilidad de traslado de la inversión a "Infraestructura Pública". (...)" (El subrayado y negrita es agregado)*

Además, el procedimiento interno PR-GP-09 versión 2 de fecha 01 de octubre de 2024, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos, tiene como objetivo establecer los procedimientos y actividades a realizar para la transferencia, liquidación y cierre de proyectos de inversión o IOARRs, el cual en el punto 6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA FÍSICA DE OBRA, establece lo siguiente:

N.º	Actividad a realizar	Responsable
(...)		
5	<p><i>Realiza la transferencia física de obra suscribiendo el "Acta de entrega de componente de obra y/o equipamiento", según el Anexo N°03 de la directiva N° 005-2021-MML-GP</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se anexan los planos finales de obra (postconstrucción o As Built o de replanteo o según se denomine), resolución de aprobación del expediente técnico, expediente técnico aprobado, acta de recepción de obra</i> 	<p><i>Comité Especial para la Transferencia Física de la Obra</i></p>

(1)	¿Es obra por encargo? Sí: Continúa con Actividad N° 06 No: Fin del Procedimiento	Coordinador de Transferencias
6	Elabora informe de la entrega del componente de obra y/o equipamiento solicitando el acto resolutive correspondiente para el RAOIP	Coordinador de Transferencias
7	Solicita mediante informe la emisión del acto resolutive correspondiente a la GP	SEO GP
8	<u>Emite el acto resolutive de la transferencia física de la obra ejecutada con copia al Coordinador del Proyecto, Coordinador de Transferencias, SEO, UEI. Fin del Procedimiento</u>	Gerente de Proyectos GP

Ademes, en la actividad 20 del punto 6.4. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA, CIERRE Y RAOIP DE LA INVERSIÓN del precitado procedimiento interno, que tiene como responsable al Coordinador de Cierre de la Inversión y la Gerencia de Proyectos, establece lo siguiente:

“Consolida la documentación necesaria para el RAOIP y lo remite al SEO para ser enviado por la GP a la MML

- Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la Inversión:
 - Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Obra (con su respectiva resolución)
 - Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Consultoría de obra (con su respectiva resolución)
 - Detalle de Valorizaciones y/o informes
 - Acta de inicio de Obra y/o Consultoría
 - Expediente Técnico de Obra, y Resolución aprobatoria
 - Modificaciones y/o ampliaciones
 - Contrato de Obras y/o Consultorías
 - Cuaderno de Obra físico o digital
 - Acta de Recepción de Obra final
 - Guías de remisión de bienes, de corresponder
- Informe respecto al registro en el Formato N° 09 – sección C del proyecto (Adjuntando formato N° 07 y 08 según el tipo de inversión)
- Estimación de la vida útil de la obra (de acuerdo al horizonte del proyecto consignado en el formato N° 07)
- Formato N°09 Registro de Cierre de Inversión debidamente visado
- Acta de Compromiso de operación y mantenimiento suscrita por la UEI y el órgano de la MML

- **Resolución de la Transferencia de la Obra Ejecutada**
- *Acta de Transferencia Patrimonio - Contable, debidamente suscrita por la UEI-MML*
- *Nota de Contabilidad de traslado de la inversión a "Infraestructura Pública"*

En ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia física de la obra ejecutada denominada **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" – CUI N.º 2124075**, en razón a la Directiva N.º005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, y al procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificatorias; la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 071, de fecha 12 de mayo de 2017; la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET; la Directiva N.º005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021; el procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia física de la obra ejecutada denominada **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" – CUI N.º 2124075**, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Anexo N.º 3 "Acta de Entrega de Obra y/o Equipamiento", y en amparo a la Directiva N.º005-2021-MML-GP "Lineamientos para el proceso de liquidación físico - financiera, registro y transferencia de obras de

infraestructura pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021, y al procedimiento interno PR-GP-09, referente al procedimiento Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras que, a través de sus especialistas, coordine y gestione con la Oficina General de Administración y Finanzas de INVERMET, la documentación que resulte necesaria para el proceso de incorporación en el Registro Administrativo de Obras de Infraestructura Pública (RAOIP) de la Municipalidad Metropolitana de Lima de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º005-2021-MML-GP, aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021

Artículo 3.- DISPONER que se comunique la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Administración y Finanzas de INVERMET para la gestión de la suscripción del Acta de Transferencia Patrimonio – Contable y de la Nota de Contabilidad de traslado de la inversión a "Infraestructura Pública" con la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda, de conformidad con los dos últimos ítems del numeral 7.2 del numeral VII de la Directiva N.º005-2021-MML-GP, aprobada con Resolución de Gerencia N.º D000209-2021-MML-GMM de fecha 19 de agosto de 2021.

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento y fines del caso, a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º de la presente resolución, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)